



Convenio de delegación de competencias, sin transferencia de recursos

Construcción del Afirmado y Relastre de Vía en la Comunidad San Pablo de Talín.

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los nueve (09) días del mes de junio del 2026.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, debidamente representado por el Sr. Franklin Ángel Martínez Pilco, en su calidad de Presidente, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “GADPR de Veracruz”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto de la Provincia de Pastaza, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se denominará el “GADPPz”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **De la autorización al GADPR de Veracruz:** Mediante Resolución Nro. 014-GADPR-VERACRUZ-2026, de fecha 26 de febrero de 2026, emitida por el Pleno de la Junta Parroquial Rural de Veracruz, suscrita por el Sr. Franklin Martínez, Presidente; Lic. María Arguello, Vicepresidenta; Abg. Santiago Vargas, Primer Vocal; Sra. Mónica Chávez, Segundo Vocal; y, Srta. Sheyla Vagas, Tercer Vocal, que en su parte pertinente señala:

“El pleno de la Junta Parroquial Rural de Veracruz por unanimidad: RESUELVE: 1. Autorizar al ejecutivo solicitar, suscribir y ejecutar la delegación de competencias del siguiente proyecto: CONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO Y RELASTRE DE VIA EN LA COMUNIDAD SAN PABLO DE TALIN por un valor de \$ 35140,94”

- 2.2. **De la Certificación POA:** Mediante Certificación POA Nro. GADPRV-POA-010-2026, de fecha 26 de febrero de 2026, suscrita por la Ing. Leslie Nicole Suquillo Heras, Técnica en Proyectos del GADPR Veracruz, en su parte pertinente certifica:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	OBJETO DE CONTRATACIÓN
CONSTRUCCION DEL AFIRMADO Y RELASTRE DE VIA EN LA COMUNIDAD SAN PABLO DE TALIN	CONSTRUCCION DEL AFIRMADO Y RELASTRE DE VIA EN LA COMUNIDAD SAN PABLO DE TALIN

- 2.3. **De la Certificación PAC:** Mediante Certificado Nro. GADPRV-PAC-008-2026, de fecha 26 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. Leslie Nicole Suquillo Heras, Técnica en Proyectos del GADPR de Veracruz, en lo principal señala:

“Una vez que se procedió a verificar el Plan Anual de Contratación del GAD Parroquial Rural de Veracruz, se certifica que la contratación de: “CONSTRUCCION DEL AFIRMADO Y RELASTRE DE VIA EN LA COMUNIDAD SAN PABLO DE TALIN”, se encuentra contemplada en el PAC del GAD Parroquial Rural de Veracruz 2026.”

2.4. **De la certificación presupuestaria del GADPR Veracruz:** Mediante Certificación Presupuestaria Nro. 007-F-26, de fecha 26 de febrero de 2026, suscrita por la Ing. Maleny Liset Silva Rivera, Tesorera del GADPR de Veracruz, quien certifica:

“QUE, si existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual del año 2026, el egreso se aplicará a la partida presupuestarias para lo siguiente:

N.º PATRIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	VALOR	REQUERIMIENTO
750105	Transporte y Vías	\$ 35140.94	CONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO Y RELASTRE DE VIA EN LA COMUNIDAD SAN PABLO DE TALIN

2.5. **De la designación del Administrador de Convenio por parte del GADPR Veracruz:** Mediante certificado de fecha 26 de febrero de 2026, suscrito por el Sr. Franklin Ángel Martínez Pilco, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, se certifica:

“Que: la Ing. LESLIE NICOLE SUQUILLO HERAS en calidad de TECNICA DE PROYECTOS actuara como ADMINISTRADORA DE CONVENIO según designación en la ejecución de convenio de delegación de competencia para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO Y RELASTRE DE VIA EN LA COMUNIDAD SAN PABLO DE TALIN”.

2.6. **De la certificación ambiental:** Mediante Certificado Ambiental Nro. MAE-SUIA-DZDCH-2026-CA-0207, dado en Riobamba el 31 de marzo de 2026 por la Dirección Zonal del Ministerio de Ambiente y Energía, se confiere el certificado ambiental a favor del proyecto, en lo pertinente señala:

“CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO AMBIENTAL a favor de: CONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO Y RELASTRE DE VIA EN LA COMUNIDAD SAN PABLO DE TALIN. Otorgar el Certificado Ambiental a: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ, considerando que ha registrado la información de su proyecto, obra o actividad en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA; debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional.”

2.7. **De la certificación de capacidad técnica y operativa:** Mediante certificación de fecha 31 de marzo de 2026, suscrita por el Sr. Franklin Ángel Martínez Pilco, Presidente del GADPR de Veracruz, se certifica:

“Que, El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ ejecutará el proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO Y RELASTRE DE VIA EN LA COMUNIDAD SAN PABLO DE TALIN”, conforme se otorgue la delegación de competencias por parte del GAD Provincial de Pastaza. Se ejecutará con fondos propios considerando que el GADPR de Veracruz cuenta con la capacidad económica, técnica y operativa; dentro de su nómina cuenta con un profesional, Ingeniero Civil, para llevar a cabo la Fiscalización.”

2.8. **Del Informe Técnico del GADPR Veracruz:** Mediante Informe Técnico Nro. 08-TOC-GADPRV-2026-I, de fecha 06 de abril de 2026, elaborado por el Ing. Danny Alexander Piedra

Manchay, Técnico de Obra Civil, dirigido al Sr. Franklin Martínez, Presidente del GADPR Veracruz, en su parte pertinente determina:

“El proyecto plantea realizar un afirmado de 340 metros en continuación de la vía existente. También se prevé colocar muros de gaviones en un tramo de la vía existente que sirva para el relleno de la vía, cuya pendiente es muy pronunciada y requiere de la corrección del perfil vertical de la vía. De igual manera se pretende concluir con el relastre total de la vía existente que inicia en la desviación de la vía San Pablo – Talín”.

- 2.9. **De las conclusiones del Informe Técnico del GADPR Veracruz:** Mediante Informe Técnico Nro. 08-TOC-GADPRV-2026-I, de fecha 06 de abril de 2026, elaborado por el Ing. Danny Alexander Piedra Manchay, Técnico de Obra Civil, se concluye y recomienda:

“CONCLUSIONES: Se concluye que es favorable el afirmado de la vía (continuación), la colocación de gaviones y relleno, y, el relastre total de la vía existente. El proyecto será creado en base al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz. RECOMENDACIONES: Se recomienda realizar el trámite respectivo para la ejecución del presente proyecto”.

- 2.10. **Del requerimiento del GADPR de Veracruz:** Mediante Oficio Nro. 022-GADPRV-2026, de fecha 08 de abril de 2026, suscrito por el Sr. Franklin Ángel Martínez Pilco, Presidente del GAD Parroquial de Veracruz, dirigido al Licenciado André Granda, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en su parte pertinente señala:

“La presente tiene como finalidad dar respuesta al Oficio Nro: GADPPZ-GADPPZ-2026-7580-O sobre la solicitud del informe de la viabilidad técnica para el proyecto CONSTRUCCION DEL AFIRMADO Y RELASTRE DE LA VIA DE LA COMUNIDAD SAN PABLO DE TALIN PARROQUIA VERACRUZ CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA, por lo tanto, solicito a usted de la manera mas comedida se designe a la unidad de estudios y proyectos para su revisión y para seguir con el trámite correspondiente”.

- 2.11. **Del informe de viabilidad técnica de Estudios y Proyectos del GADPPz:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-ESTUDIOS-PROYECTOS-2026-12285-M, de fecha 16 de abril de 2026, suscrito por el Jefe de Estudios y Proyectos, dirigido al Mgs. Hector Vinicio Alarcon Yepez, Director de Obras Públicas (E), en atención a la solicitud Nro. GADPPZ-RECEPCION-2026-42479-E, se informa que la Ing. Mavel Simone Naveda Gaibor, Analista de Unidad Vial 1, una vez revisada la documentación remitida por el GADPR de Veracruz, manifiesta:

“En función del análisis efectuado, se concluye que el proyecto presenta consistencia técnica, coherencia en su formulación y cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución. En consecuencia, el proyecto es técnicamente viable, al contar con el sustento técnico, ambiental e institucional requerido para su implementación”.

- 2.12. **Del cumplimiento de obligaciones del GADPR Veracruz:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-15197-M, de fecha 01 de junio de 2026, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, dirigido al Mgs. Hector Vinicio Alarcon Yepez, Director de Obras Públicas (E), en respuesta al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2026-25993-M, señala:

“Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2026-25993-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de Veracruz no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de Veracruz no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”.

2.13. **Del informe técnico de viabilidad para suscripción del convenio:** Mediante Informe Técnico de Viabilidad para Suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 02 de junio de 2026, elaborado por la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, Analista de Unidad Vial 1; revisado por la Mgs. Yessenia Lizbeth Tello Solano, Subdirectora de Obras Públicas; y, aprobado por el Mgs. Hector Vinicio Alarcon Yopez, Director de Obras Públicas, se determinó como objetivo: “Ejecutar el proyecto: CONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO Y RELASTRE DE VÍA EN LA COMUNIDAD SAN PABLO DE TALÍN”, y en su parte pertinente concluye:

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Monto financiado por el GADPPZ.- El presente convenio no implica transferencia económica, asignación de recursos, relación de dependencia, erogación alguna entre las partes; sin perjuicio de que, en el futuro, a través de la suscripción de los respectivos instrumentos legales que las partes consideren pertinente celebrar, se pueda establecer obligaciones económicas o financieras, para lo cual se deberá contar con las certificaciones presupuestarias necesarias y el procedimiento legal que corresponda.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA de ninguna manera asignará o transferirá recursos económicos para la ejecución del presente convenio, a su vez delegará la competencia exclusiva de viabilidad rural.

Contraparte del GADPR de Veracruz \$ 35.140,94 (Treinta y cinco mil ciento cuarenta dólares, 94/100). Sin IVA.

Es de estricta responsabilidad del GADPR de Veracruz el proceso de contratación para ejecutar el proyecto.

“Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SIN RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ.”

2.14. **Del requerimiento de la Dirección de Obras Públicas del GADPPz:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2026-26013-M, de fecha 02 de junio de 2026, suscrito por el Mgs. Hector Vinicio Alarcon Yopez, Director de Obras Públicas (E), dirigido al Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en su parte pertinente señala:

“en atención al documento Nro. GADPPZ-ESTUDIOS-PROYECTOS-2026-12285-M de fecha 16 de abril de 2026, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: CONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO Y RELASTRE DE VÍA EN LA COMUNIDAD SAN PABLO DE TALÍN, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN, para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado”.

2.15. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

2.16. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.

- 2.17. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.
- 2.18. **De la competencia administrativa:** Los Arts. 46 y 47 del Código Orgánico Administrativo determinan que las administraciones públicas tienen personalidad jurídica y que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia.
- 2.19. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 42, literal b), establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales: “planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”. Asimismo, el Art. 50, literal k), faculta al Prefecto Provincial a suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.
- 2.20. **Del procedimiento para la suscripción de convenios:** Mediante Resolución Nro. 021-GADPPz-2018, reformada mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R, se regulan las normas para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, el art. 2 señala los tipos de convenios, entre ellos el numeral 2 determina Convenio Específico, que es un acuerdo de voluntad en el que se establecen obligaciones puntuales ejecutables y determinadas, conforme a las ordenanzas provinciales. No será necesaria la preexistencia de un convenio marco para suscribir un convenio específico, y el numeral 4 el cual corresponde al convenio de delegación de competencias, que es un acuerdo de voluntad por medio del cual, un nivel de gobierno transfiere a otro una o varias competencias establecidas de manera exclusiva a su favor.
- 2.21. **De la delegación de gestión de competencias:** Conforme el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de otras administraciones. Esta disposición guarda relación con el Art. 279 del COOTAD, respecto a la delegación de gestión de competencias entre distintos niveles de gobierno, previa coordinación y cumplimiento de las exigencias del ordenamiento jurídico.

3. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

- 3.1. **Del objeto:** Una vez cumplidas las solemnidades y requisitos previstos en la normativa legal vigente, las partes suscriben el presente Convenio con la finalidad de que el GADPPz delegue la competencia contemplada en el Art. 42, literal b), del COOTAD, al GADPR de Veracruz, para que ejecute el proyecto denominado: “Construcción del Afirmado y Relastre de Vía en la Comunidad San Pablo de Talín”.

4. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo, se obligan a:
- 4.1.1. Utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio, para lo cual previamente asumirán la responsabilidad por su uso adecuado y no autorización para asuntos distintos al Convenio.
- 4.1.2. Designar a sus respectivos Administradores de Convenio.

- 4.1.3. Coordinar las acciones administrativas, técnicas y documentales necesarias para la ejecución y cierre del presente instrumento.
 - 4.1.4. Suscribir, de ser necesario, los convenios accesorios que correspondan, siempre que exista mutuo acuerdo y el sustento técnico, económico y legal pertinente.
- 4.2. **Del compromiso del GADPR de Veracruz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz se compromete a:
- 4.2.1. Ejecutar el proyecto denominado: “Construcción del Afirmado y Relastre de Vía en la Comunidad San Pablo de Talín”.
 - 4.2.2. Ejecutar, bajo su responsabilidad y con sus propios recursos, las actividades correspondientes al proyecto por el valor de USD 35.140,94 (treinta y cinco mil ciento cuarenta dólares de los Estados Unidos de América con 94/100), conforme a la certificación presupuestaria emitida por el GADPR de Veracruz.
 - 4.2.3. Asumir cualquier modificación en el presupuesto del proyecto que se haya realizado sin la debida autorización previa de las instancias correspondientes.
 - 4.2.4. Llevar adelante el proceso de contratación pública que corresponda, bajo su estricta responsabilidad, observando la normativa legal vigente.
 - 4.2.5. Garantizar la fiscalización, administración, seguimiento técnico, control ambiental y demás actuaciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
 - 4.2.6. Solicitar el finiquito del convenio dentro de los plazos correspondientes, adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto, informe técnico de cumplimiento, liquidación económica y demás documentos que correspondan.
 - 4.2.7. La invitación formal y oportuna a la Máxima Autoridad del GADPPZ para participar en actos oficiales o protocolarios relacionados con el convenio, tales como colocación de primera piedra, inauguraciones, presentaciones de obra u otros eventos institucionales.
 - 4.2.8. La difusión institucional en los distintos espacios de comunicación del proyecto, incluyendo materiales informativos, publicaciones, redes sociales y otros medios.
 - 4.2.9. La colocación de señalética, letreros informativos o vallas de obra, en los que conste de manera visible la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, incorporando los logos institucionales correspondientes.
- 4.3. **Del compromiso del GADPPz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:
- 4.3.1. Delegar la competencia exclusiva prevista en el Art. 42, literal b), del COOTAD, respecto a la planificación, construcción y mantenimiento del sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
 - 4.3.2. Realizar el seguimiento, monitoreo e informe final de cumplimiento del presente Convenio, a través del administrador designado por el GADPPz.

5. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO**

- 5.1. **Del financiamiento:** El presente Convenio, por su naturaleza, no implica transferencia económica, asignación de recursos, relación de dependencia ni erogación alguna entre las partes. La ejecución del proyecto será financiada por el GADPR de Veracruz, con recursos propios, por el monto referencial de USD 35.140,94 (treinta y cinco mil ciento cuarenta dólares de los Estados Unidos de América con 94/100).

6. **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS**



- 6.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambas partes comparecientes son instituciones públicas, no corresponde la exigencia de garantías entre ellas para la suscripción del presente Convenio, sin perjuicio de las garantías que correspondan dentro de los procedimientos de contratación pública que ejecute el GADPR de Veracruz.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO

- 7.1. **De la vigencia:** El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de un (1) año, contado a partir de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de que las partes, de forma motivada y conforme a la normativa aplicable, puedan suscribir el instrumento accesorio que corresponda.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- 8.1. **De las causas de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:
- 8.1.1. Cumplimiento efectivo del objeto del Convenio.
 - 8.1.2. Cumplimiento del plazo, terminación que tendrá efecto de pleno derecho, debiendo las partes justificar el cumplimiento de los compromisos asumidos hasta la fecha de vencimiento.
 - 8.1.3. Mutuo acuerdo de las partes, para lo cual deberán justificarse las causas técnicas, económicas y legales, así como los motivos de inconveniencia que afecten los intereses institucionales para su continuidad.
 - 8.1.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que tornen imposible el cumplimiento de su objeto o lo vuelvan inejecutable.
 - 8.1.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes. Previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento correspondiente, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a diez (10) días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento.

9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

- 9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo responsabilidad, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, de la Ing. Leslie Nicole Suquillo Heras, Técnica de Proyectos; y, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, de la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, Analista de Unidad Vial
- 9.2. **De las obligaciones de los Administradores de Convenio:** Las responsabilidades de los Administradores del Convenio son:
- 9.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.

- 9.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento; de forma trimestral se notificará a la Dirección de Planificación del GADPPz.
 - 9.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
 - 9.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
 - 9.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
 - 9.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
 - 9.2.7. Emitir informes con el debido sustento técnico y económico para la suscripción de convenios accesorios, de ser el caso.
 - 9.2.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción de convenios accesorios.
 - 9.2.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.
- 9.3. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación del Convenio, la respectiva acta de finiquito, en la que constarán los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado durante su ejecución.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS

- 10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo u otros que no modificaren el plazo, el objeto o el monto del Convenio, las partes podrán suscribir convenios modificatorios, en atención a los principios de buena fe y lealtad institucional contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.
- 10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del Convenio principal, las partes podrán suscribir convenios complementarios, mismos que contendrán los informes técnicos en los que se justifiquen los motivos técnicos, económicos o legales que impliquen su suscripción.
- 10.3. **De los Convenios de Ampliación de Plazo:** En caso de que fuere necesario ampliar el plazo del Convenio principal, las partes podrán suscribir convenios de ampliación de plazo, mismos que contendrán los informes técnicos en los que se justifiquen los motivos técnicos, económicos o legales que impliquen su suscripción.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo. En caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales competentes de la ciudad de Puyo.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

- 12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios



electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional para los fines consiguientes.

12.2. **Del GADPR Veracruz:** Dirección: Quito y Acapulco - Barrio Cumandá; Teléfono: 032 785 013 - 0992720588; Correo electrónico: gadprveracruz2023@gmail.com.

12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Teléfono: (03) 2 994-220; Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las cláusulas aquí pactadas.

13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo actuado, las partes suscriben el presente instrumento, en la ciudad de Puyo.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza
GAD Provincial de Pastaza

Sr. Franklin Ángel Martínez Pilco
Presidente
GAD Parroquial Rural de Veracruz

Revisado y aprobado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla Diaz Procurador Síndico GADPPz	
Elaborado por:	Msc. Karol Indira Zúñiga Araujo Abogada 1 del GADPPz	